



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Resolución

Número:

Referencia: EX-2023-01137930- -GDEBA-DRYEAIMAMGP - RESO CAAP - PRENSANOR SRL - GRAND BOURG - MALVINAS ARGENTINAS

VISTO el EX-2023-01137930- -GDEBA-DRYEAIMAMGP, la Ley Nacional N° 25.675, las Leyes Provinciales N° 11.459, N° 15.107 y N° 15.477, N° 15.479, los Decretos N° 531/19, N° 973/20 y N° 89/22, las Resoluciones OPDS N° 475/19 y N° 494/19, y;

CONSIDERANDO:

Que la firma "PRENSANOR SRL", CUIT N° 30-71109150-1, solicita el otorgamiento del CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL DE PROYECTO (CAAP) para su establecimiento industrial, cuya actividad específica es: Recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos no especiales, con domicilio en calle Beaucheff N° 4835, de la localidad de Grand Bourg, partido de Malvinas Argentinas, Provincia de Buenos Aires, en el marco de las Leyes N° 11.459, N° 15.107, los Decretos Reglamentarios N° 531/19 y N° 973/20, y las Resoluciones OPDS N° 475/19 y N° 494/19;

Que la firma presenta el proyecto y la documentación requerida por la Ley N° 11.459, modificada por Ley N° 15.107, y sus Decretos Reglamentarios N° 531/19 y modificatorio N° 973/20;

Que según DISPO-2022-1748-GDEBA-DPEIAMAMGP, obrante en orden 8 se clasificó en Tercera Categoría al establecimiento industrial de la firma de referencia;

Que el profesional, ORLOFF JAVIER IVAN, que suscribe el estudio de impacto ambiental presentado por la firma de referencia, se encuentra debidamente inscripto en el Registro Único de Profesionales Ambientales y Administrador de Relaciones (RUPAYAR) como RUP – 001353, de acuerdo a las previsiones de la Resolución OPDS N° 489/19;

Que la Dirección General de Administración efectúa la liquidación de la tasa, incorporándose en órdenes 28 y 29 respectivamente el boleto electrónico para el pago y la acreditación del pago correspondiente;

Que conforme se informa en orden 39, se ha realizado el procedimiento de participación ciudadana no recibiendo opiniones ni observaciones conforme Resolución OPDS N° 557/2019 no habiéndose recibido opiniones ni observaciones en el correo electrónico: participacionciudadana@ambiente.gba.gob.ar;

Que en orden 52 luce Informe Técnico Final elaborado por la Dirección de Radicación y Evaluación Ambiental de Industrias, del cual surge que resulta factible dar prosecución favorable al trámite incoado, debiéndose exigir a la firma el cumplimiento del Programa de Adecuaciones y el Plan de Gestión Ambiental al inicio de la Fase 3 “Aptitud Ambiental de Funcionamiento”, la que deberá iniciarse en un plazo máximo de 2 (dos) años, a partir de la notificación del presente acto administrativo;

Que en órdenes 54 y 55 se acompañan, respectivamente, el Plan de Gestión Ambiental (IF-2025-06581077-GDEBA-DPEIAMAMGP) y el Programa de Adecuaciones (IF-2025-06581298-GDEBADPEIAMAMGP) los que como Anexos integran la presente Resolución;

Que en orden 58 la Dirección Provincial de Evaluación de Impacto Ambiental, manifiesta que están dadas las condiciones para proceder a otorgar el Certificado de Aptitud Ambiental de Proyecto solicitado, sujeto al cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental y el Programa de Adecuaciones, que como Anexos forman parte de la presente resolución;

Que ha tomado intervención en razón de su competencia, Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.459, el artículo 20 de la Ley N° 15.477 y los Decretos N° 531/19 y N° 89/22;

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL
DEL MINISTERIO DE AMBIENTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Otorgar el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL DE PROYECTO (CAAP) a la firma “PRENSANOR SRL”, CUIT N° 30-71109150-1, para su establecimiento industrial cuya actividad específica es: Recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos no especiales, con domicilio en calle Beaucheff N° 4835 de la localidad de Grand Bourg, partido de Malvinas Argentinas, Provincia de Buenos Aires, de conformidad con las prescripciones previstas en la Ley N° 11.459 y modificatorias, y su Decreto Reglamentario N° 531/19.

ARTÍCULO 2°. Establecer que sin perjuicio del cumplimiento de todo otro requerimiento que en el marco de su condición de autoridad de aplicación este Ministerio de Ambiente pudiera exigir, la firma PRENSANOR S.R.L. deberá cumplir con el Plan de Gestión Ambiental (IF-2025-6581077-GDEBADPEIAMAMGP) y el Programa de Adecuaciones (IF-2025- 6581298-GDEBA-DPEIAMAMGP) que como Anexos I y II respectivamente, forman parte de la presente resolución, previo inicio de la Fase 3 'Aptitud ambiental de funcionamiento', la que deberá iniciarse en un plazo máximo de dos (2) años a partir de la notificación del presente acto, bajo apercibimiento de la aplicación de las sanciones correspondientes y/o de revocar el Certificado de Aptitud Ambiental de Proyecto que por este acto se otorga.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

EX-2023-01137930- -GDEBA-DRYEAIMAMGP

ANEXO PGA PRENSANOR S.R.L.

Al momento de iniciar la Fase 3 - obtención del Certificado de Aptitud Ambiental, se deberá presentar un nuevo Plan de Gestión Ambiental que incluya el desarrollo de todos los requerimientos consignados en el Programa de Adecuaciones establecido en el marco del otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental de Proyecto, como un único documento integrador de toda la información oportunamente presentada.

Ministerio de Ambiente
Calle 12 y 53 Torre 2, Piso 14
Buenos Aires, La Plata
Tel. 429 - 5579
ambiente.gba.gob.ar





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

**Hoja Adicional de Firmas
Anexo de Firma Conjunta**

Número:

Referencia: ANEXO PGA PRENSANOR S.R.L.

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

PROGRAMA DE ADECUACIONES

Adecuaciones Bloqueantes		
1.	Permiso de Aptitud Hidráulica según Res. 2222/19 del ADA	
2.	Permiso de Explotación del Recurso Hídrico Subterráneo. Res. ADA 2222/19	
3.	Licencia de Emisiones Gaseosas a la Atmósfera (LEGA) según Dec. N°1074/18	
4.	Detalle de la implementación o avances de las medidas detalladas en el cronograma de correcciones y/o adecuaciones.	
	TAREA O MEDIDA A IMPLEMENTAR	FECHA O PLAZO CIERTO DE IMPLEMENTACION
	Adecuación sectorización	Mayo 2022 a febrero 2023
	Rediseño del sistema pluvial	Octubre 2022 a julio 2023
	Cambios pañol y sector lavado	Noviembre 2022 a octubre 2023
	Ampliación del Sector residuos	realizado
	Rediseño del galpón 3*	Noviembre 2022 a diciembre 2023
	Modernización EPP	Marzo 2022 a agosto 2023
	Alarmas y señalización sonora	Junio 2022 a febrero 2023
	Cámaras de monitoreo	Enero 2022 a septiembre 2023
	Rediseños de línea metales no ferrosos	Octubre 2022 a diciembre 2023
Instalación nueva maquinaria de prensado	Marzo 2022 a octubre 2023	
5.	Si bien se observó en relevamiento ambiental que la línea de procesamiento de madera no se encuentra operativa, manifestando que no recibirán más este material, determinar su continuidad o desafectación final y todo cambio detallado en relación al Registro de Tecnología.	
6.	Acreditación de cumplimiento de la legislación vigente de la Secretaría de Energía de Nación, para el tanque de combustible. Presentar auditoria de seguridad vigente.	
7.	Al momento del inicio de la Fase 3, se deberán acreditar el cumplimiento del Plan de Monitoreo propuesto en EIA, mediante resultados y conclusiones, dejándose constancia que los límites de detección de las técnicas analíticas a utilizar deberán ser menores a los valores guía establecidos en la normativa vigente o de referencia.	
	RECURSO A MONITOREAR	PARAMETROS
	Pozo de explotación acuífero Puelche *	Muestras de agua correspondiente al pozo de explotación, análisis químico y bacteriológico. Normativa: Ley 11720, Dto. 806/97; Ley 24051, Dto. 831/93.
		FRECUENCIA DE MEDICION Anual

	Calidad de aire	Material particulado en ambiente laboral y externo a planta Normativa: Dec. Provincial 1074/18 y normativas SSO Ley 19587, 24557, Dto.351/79 y sus modificaciones.	Anual
*Dichos monitoreos podrán ser modificados según lo establezca la Autoridad del Agua de la Provincia de Buenos Aires.			
8.	En un todo de acuerdo con las conclusiones y recomendaciones surgidas del estudio de carga de fuego presentado ante este Organismo (obra al orden 33), la firma deberá contemplar la implementación de las adecuaciones resultantes del citado estudio o cronograma de correcciones con cierta fecha de cumplimiento de las medidas sugeridas.		
9.	Constancia de contratación de un seguro de cobertura, el cual debe encontrarse vigente, en un todo de acuerdo con el artículo 22° de la Ley General del Ambiente N° 25.675, el cual establece la obligación de contratar un seguro de cobertura para garantizar el financiamiento de la recomposición del daño que la actividad pudiere producir o integrar un fondo de restauración ambiental que posibilite la instrumentación de acciones de reparación. Corresponde al interesado observar las reglamentaciones del Poder Ejecutivo Nacional y demás normas que la Autoridad Ambiental Nacional adopte en la materia, teniendo en cuenta el riesgo que su actividad represente para el ambiente, los ecosistemas y sus elementos constitutivos.		
10.	Acreditación de la actualización de: - Declaraciones Juradas anuales como Generador de Residuos Especiales Resol. (N° 578/97) y presentación de la Declaración vigente en el periodo de presentación de la información. - Documentación actualizada de las últimas gestiones de residuos (de cada corriente). - Documentación correspondiente a renovación la totalidad de los Aparatos sometidos a Presión que posea, según Resoluciones N° 231/96, 129/97, 529/98 y 1126/07.		
11.	Acreditación mediante imagen fotográfica de la implementación de un sistema de contención para zona de lubricantes y aditivos para maquinaria, con el fin de evitar potencial ocurrencia de derrames.		
12.	Acreditar cumplimiento de las Recomendaciones de Estudio de Ruido en ambiente laboral o medidas implementadas para la mitigación de nivel sonoro originado por los equipos generadores.		

Observaciones:

- Sin perjuicio de las consideraciones expuestas en la presente, la firma deberá atender a toda la normativa ambiental vigente.
- Ante cualquier modificación significativa de las actividades operativas habituales, por ejemplo, la puesta en marcha de equipos, paradas, pruebas, entre otros eventos; se deberá informar dicha situación a este Ministerio, según la Resolución 3722/16.
- Cuando se genere una eventualidad, un incidente o una emergencia, causando, entre otros impactos, ruidos trascendentes al vecindario, olores, humos negros, posibles afectaciones a la seguridad, la salud de la población o el ambiente en general, se deberá comunicar dicha situación a este Ministerio según la Resolución 3722/16.
- Se deja constancia que el presente informe ha sido basado en los datos consignados en la documentación presentada por la firma, la que posee carácter de Declaración Jurada.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Anexo de Firma Conjunta

Número:

Referencia: ANEXO PA PRENSANOR S.R.L

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.